

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 556

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021-049 MN "SAINT PROVIDENCE".

PARTES: JOHNNYS GREY MONTIEL, CAPITÁN, CARIBBEAN STAR SHIPPING S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAISHA LISSET ENGLEHARD ARCHBOLD

DECISIÓN: DE FECHA NOVIEMBRE 29 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-049
MN SAINT PROVIDENCE.**

Cartagena D.T. y C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 22 de julio de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de los señores Johnnys Grey Montiel, capitán, Caribbean Star Shipping S.A.S, representada legalmente por Maisha Lisset Englehard Archbold, en calidad de propietario de la motonave denominada “SAINT PROVIDENCE” con matrícula MC-03-0106, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante notificación personal; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos por parte del capitán; sin embargo, por parte del propietario no se presentaron hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Recibir en diligencia de versión libre y espontánea a la señora Maisha Lisset Englehard Archbold, representante legal de Caribbean Star Shipping S.A.S, propietario de la motonave.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena